

RADICADO 760013110007 2019-0030000
AUTO # 1412
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el juzgado

R E S U E L V E

1. Negar el amparo de pobreza solicitado por YULIEH ANDREA HENAO QUINTERO, por no reunir los requisitos del artículo 151 del C.G.P.
2. Vincular al presente proceso, al señor JULIAN RESTREPO VELA, de conformidad con el contenido del artículo 218 del CC, modificado por el artículo 6° de la Ley 1060 de 2006, para enterarlo de manera personal de la presente demanda y de esta providencia para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ